



Municipalidad de Curridabat  
Dirección de Gestión Tributaria  
Departamento de Patentes  
Solicitud de Espectáculo Público

Trámite #

Cód GIS

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social		No de Identificación
Domicilio Fiscal		
Provincia	Cantón	Distrito
Teléfono de Habitación	Teléfono Celular	Teléfono Oficina

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (llenar solo en caso de Persona Jurídica)**

Nombre		No de Identificación
Domicilio Fiscal		
Provincia	Cantón	Distrito
Teléfono de Habitación	Teléfono Celular	Teléfono Oficina

**MEDIO O LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

Correo(s) Electrónico(s)	Fax
--------------------------	-----

**DATOS DEL LOCAL**

No. Finca (Folio Real)	Horizontal	Derecho	Plano de Catastro No.	
Nombre del Edificio		Teléfono del local	Número de Piso	Número de local
Dirección Exacta				

**INFORMACIÓN DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO**

Seleccione según corresponda su solicitud. <b>Nota: en el reverso de este formulario se presentan los respectivos requisitos y regulaciones.</b>	( ) <b>Ocasional</b> : Actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines.	( ) <b>Permanente</b> : Casos para ejercer una actividad de forma continua y permanente, su explotación no implica de forma alguna la puesta en peligro del orden público.
Descripción del espectáculo público. Ejemplo:Concierto, Baile, etc.	Nombre del evento	
Fecha del evento	Horario del evento	
Cantidad de entradas disponibles para evento	Precio unitario de entrada al evento ₡	5% correspondiente al impuesto. Reglamento a la Ley 9185 Art 53. ₡

**AUTORIZACIÓN:** En caso de autorizar a otra persona a realizar este trámite, sírvase adjuntar fotocopia del documento de identidad, o en su defecto deberá de autenticar firmas en este formulario. Asimismo el autorizado deberá de presentar su documento de identidad al momento de realizar el trámite.

**DECLARACIÓN JURADA**

Conocedor(a) de las penas con que la Ley castiga el perjurio, declaro bajo fe de juramento que toda la información que se consigna en este documento es verdadera, por tratarse de una declaración jurada. (Artículo 318 del Código Penal). Por lo anterior, quedo apercibido(a) de las consecuencias legales y judiciales, con que la legislación castiga el delito de perjurio. Asimismo, exonero de toda responsabilidad a las autoridades de la Municipalidad de Curridabat por la autorización de espectáculo público descrito anteriormente en este formulario, y soy conocedor(a) de que si la autoridad municipal llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, errores u omisiones en los documentos aportados, procederá conforme en Derecho corresponde. Así mismo me comprometo a cancelar el monto de ₡ \_\_\_\_\_ correspondiente al 5% del impuesto respectivo, para lo cual anticipo la suma de ₡ \_\_\_\_\_.

Nombre del Solicitante o representante legal	Firma y Cédula	Autenticación de abogado (a)
--	----------------	------------------------------

**PARA USO EXCLUSIVO MUNICIPAL**

Funcionario(a) que recibe solicitud	Código de Patente
-------------------------------------	-------------------

**Requisitos para solicitud de patentes municipales nuevas para personas físicas o jurídicas**

Requisitos		OCASIONAL	PERMANENTE
1	Formulario debidamente lleno de solicitud de licencia municipal para espectáculo público, con todos los datos requeridos para su trámite, debidamente firmado por la persona interesada o por el representante legal cuando corresponda. Reglamento a la Ley 9097 Art 4.	x	x
2	Presentar Personería Jurídica no más de un mes de extendida, en caso que solicitante no efectúe el trámite de manera personal, la firma deberá estar autenticada por un notario. Reglamento a la Ley 9185 Art 10.	x	
3	Presentar los boletos o tiquetes que se utilizarán en el evento para que la Municipalidad proceda a su registro. Cada uno de ellos deberá tener impreso el valor de la entrada, la descripción y fecha del evento. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.	x	
4	En caso de que los boletos sean emitidos electrónicamente, deberá presentar copia del contrato con la empresa que se encargará de la venta de los tiquetes y certificación de contador público haciendo constar el ingreso bruto total recaudado una vez finalizado el evento. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.	x	
5	Aportar contrato de arrendamiento o en su defecto autorización de la persona física o jurídica propietaria del inmueble, que indique que la actividad solicitada cuenta con visto bueno de la persona propietaria del inmueble Ley 7527 Art 45.	x	
6	Documento emitido y rubricado por un (a) Ingeniero (a) Civil donde garantice que la estructura donde se desarrollará la actividad se encuentra en condiciones óptimas para la actividad solicitada, así como la señalización de la capacidad máxima de personas que estructuralmente soportará las instalaciones. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
7	Documento idóneo donde se acredite que la Cruz Roja participará en el evento. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
8	Autorización del Ministerio de Salud y/o del Comité Asesor Técnico en Concentraciones masivas de la Comisión de Emergencias. En caso de involucrar actividades con animales se debe aportar documento emitido por el Servicio Nacional de Salud Animal, según corresponda. Queda terminantemente prohibida la realización de corridas de toros, monta y corralejas. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
9	Constancia emitida por el Teatro Nacional, o su exoneración, sobre el impuesto de espectáculos públicos. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.	x	x
10	Póliza del Instituto Nacional de Seguros sobre daños a terceros. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.	x	x
11	Visto bueno de la Comisión Nacional de Emergencias. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
12	Autorización de la Dirección General de Tránsito garantizando su presencia en las vías que correspondan y del cierre de vías. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
13	Autorización del uso del repertorio musical, o su exoneración, extendido por los autores o por sus representantes, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 23485-MP del 5 de julio de 1994.	x	x
14	En caso de espectáculos extranjeros, deberán ingresar al país promocionados por empresa nacional, la cual será responsable y garante del extranjero, antes, durante y después de la actividad. Reglamento a la Ley 9185 Art 60.	x	
15	Documento de calificación de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos Públicos. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.	x	x
16	Presentar mensualmente, en los primeros diez días de cada mes, los boletos o tiquetes que se utilizarán para el ingreso a las actividades con el objetivo de que la Municipalidad proceda a sellar y registrar cada uno de ellos. Los boletos deberán tener impreso el valor de la entrada, el nombre del negocio, razón social del patentado o patentada y estar numerados en forma consecutiva, en caso de boletos electrónicos presentar copia del contrato con la empresa encargada de la venta de los tiquetes. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.		x
17	Plan de confinamiento sónico aprobado por el Ministerio de Salud. Reglamento a la Ley 9185 Art 57.		x

**Aclaraciones**

Se advierte que todas las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades económicas, comerciales, lucrativas de cualquier tipo en el cantón de Curridabat, conforme a las diversas actividades enumeradas en Ley 9185, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patente que las faculte para ejercer esas actividades, de conformidad con los artículos 4, 5, 13, 14, 15 y 16 de esta ley, según corresponda.

**PUBLICIDAD:** las personas físicas o jurídicas que deseen colocar anuncios, letreros, avisos o rótulos permitidos y regulados en el Reglamento para rótulos de la Municipalidad de Curridabat, deberán contar con la licencia extendida por la Municipalidad. La tarifa anual por tal concepto, pagadera en tramos trimestrales. Reglamentación vigente: Ley de Patentes del Cantón de Curridabat 9185.

Artículo 52. —Nadie puede iniciar actividad alguna si su correspondiente solicitud no ha sido debidamente aprobada y cancelada ante la Municipalidad. De iniciarse la actividad sin el permiso correspondiente, se procederá a la suspensión a través de las autoridades de policía.

Artículo 55.—En los primeros cinco días de cada mes los patentados o patentadas deberán efectuar la liquidación correspondiente y cancelar el impuesto respectivo en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, para ello deberán aportar los talonarios con las entradas vendidas y las sobranes, para el caso de la venta electrónica de tiquetes, se deberá presentar declaración jurada con el valor de los ingresos brutos recibidos por este concepto.

Artículo 56.—La no cancelación del impuesto dentro del plazo señalado hará que la Municipalidad imponga una multa de uno a diez veces el monto dejado de pagar, el cual deberá ser cancelado en el mismo mes.

Artículo 57. —Cuando no se cumpla con lo dispuesto en los artículos anteriores, sea el pago del impuesto y la multa determinada, se procederá en forma inmediata y sin más trámite a la cancelación de la licencia de espectáculo público y el traslado de la deuda determinada a cobro judicial.

Se le previene que es obligación del solicitante, señalar un medio válido (correo electrónico ó fax) para recibir notificaciones de lo contrario, de no señalar ninguno de los medios previstos en el numeral 34 de la Ley de Notificaciones Judiciales, las futuras resoluciones se tendrán por notificadas con el transcurso de 24 horas después de dictadas. Igual consecuencia se producirá si el medio escogido imposibilita la notificación por causas ajenas a la Administración.